

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Cuatro de junio de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00023

Acorde a lo solicitado en el anterior memorial suscrito por la apoderada en sustitución de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir, escrito éste por medio del cual se acredita el pago de la obligación que coercitivamente se cobra en esta acción y como se advierte el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- PRIMERO : DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.
- SEGUNDO : ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.
- TERCERO : El desglose del documento base de acción será en favor de la parte demandada sin perjuicio de lo previsto en el artículo 624 del C.C.
- CUARTO: Sin condena en costas
- QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 20
Hoy 4 JUN 2021 a las 14
Mediante publicación en la pagina web de la Rama judicial y fijación en la puerta de acceso de este juzgado
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario